

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 99



viernes, 24 de mayo de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-099

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ABAJAS

Cuenta general del ejercicio de 2023 4

AYUNTAMIENTO DE BASCUÑANA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 5

AYUNTAMIENTO DE CILLAPERLATA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2024 6

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto 7

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 8

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2024 10

Baja de oficio por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes 11

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

Cuenta general del ejercicio de 2023 12

AYUNTAMIENTO DE MONTECUBIO DE LA DEMANDA

Subasta para la adjudicación de un aprovechamiento forestal de madera 13

AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del servicio y la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos 15

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso del centro social y de su reglamento regulador 19



sumario

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DEL PÁRAMO	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024	27
AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA	
Relación de aprobados definitivos de varias plazas del proceso de estabilización de personal laboral	28
AYUNTAMIENTO DE RUBLACEDO DE ABAJO	
Cuenta general del ejercicio de 2023	30
AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN	
Cuenta general del ejercicio de 2022	31
AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA LA SOMBRÍA	
Cuenta general del ejercicio de 2023	32
JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL MONTE EN JUARROS	
Cuenta general del ejercicio de 2023	33
JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA SOMUÑO	
Cuenta general del ejercicio de 2023	34
JUNTA VECINAL DE TERRAZOS DE BUREBA	
Cuenta general del ejercicio de 2023	35
JUNTA VECINAL DE VILLACIÁN DE LOSA	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2023	36
JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA LA SOLANA	
Cuenta general del ejercicio de 2023	37
JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA LA SOMBRÍA	
Cuenta general del ejercicio de 2023	38
JUNTA VECINAL DE VILLAVERDE PEÑAHORADA	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2024	39
JUNTA VECINAL DE VILLAVIEJA DE MUÑO	
Cuenta general del ejercicio de 2023	40



sumario

JUNTA VECINAL DE VILVIESTRE DE MUÑO

Cuenta general del ejercicio de 2023 41

JUNTA VECINAL DE ZANGANDEZ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 42

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

SODEBUR

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, con destino a la ejecución de actuaciones de sostenibilidad energética para el año 2024 44



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ABAJAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Abajas, a 13 de mayo de 2024.

El alcalde,
Ramón Alonso Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BASCUÑANA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Bascuñana para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 56.750,00 euros y el estado de ingresos a 56.750,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a Información pública y audiencia de los interesados, por el plazo quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Bascuñana, a 11 de mayo de 2024.

La alcaldesa,
Montserrat Urizarna del Hoyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CILLAPERLATA

Presupuesto general del ejercicio de 2024

Don Saturnino García Salcedo, alcalde-presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Cillaperlata, hago saber:

En la Intervención de esta entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el presupuesto general para el ejercicio de 2024, aprobado inicialmente por el Pleno del ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2024.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General, en la Secretaría de la corporación.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del ayuntamiento.

De no presentarse ninguna reclamación el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

En Cillaperlata, a 29 de abril de 2024.

El alcalde-presidente,
Saturnino García Salcedo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CILLAPERLATA

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo establecido, se procederá por el Pleno de este ayuntamiento a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar el cargo de juez de paz sustituto en el mismo.

Los vecinos interesados en desempeñar el cargo deberán presentar en la Secretaría de este ayuntamiento la correspondiente solicitud por escrito, en un plazo de treinta días naturales siguientes al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Los solicitantes serán informados en el propio ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Cillaperlata, a 29 de abril de 2024.

El alcalde-presidente,
Saturnino García Salcedo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Covarrubias para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	249.662,66
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	435.051,91
3.	Gastos financieros	4.000,00
4.	Transferencias corrientes	82.550,77
6.	Inversiones reales	631.537,55
	Total presupuesto	1.402.802,89

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	302.200,00
2.	Impuestos indirectos	10.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	344.950,00
4.	Transferencias corrientes	301.489,81
5.	Ingresos patrimoniales	82.320,00
7.	Transferencias de capital	361.843,08
	Total presupuesto	1.402.802,89

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Covarrubias. –

Funcionarios de carrera, número de plazas:

– Una plaza de secretario-interventor, con habilitación de carácter nacional grupo A1, nivel de complemento de destino 26, situación de la plaza: cubierta en interinidad.

– Una plaza de auxiliar administrativo, grupo C2, nivel de complemento de destino 18, situación de la plaza: cubierta en interinidad.



Personal laboral fijo, número de plazas:

– Una plaza de operario de servicios múltiples –alguacil– convenio construcción: oficial de primera, cubierta en propiedad. Jornada completa.

Personal laboral temporal o laboral indefinido:

– Una plaza de auxiliar administrativo de biblioteca y oficina de turismo –convenio de oficinas y despachos–: cubierta contrato indefinido. Jornada completa.

– Una plaza de cuidadora de centro de atención infantil –convenio guarderías–: contrato indefinido.

– Una plaza de operario peón –convenio construcción–: cubierta contrato indefinido, oficial de segunda. Jornada completa.

– Una plaza de operario peón (oficial primera, 1 de agosto de 2017), encargado mantenimiento –convenio construcción–: cubierta contrato indefinido. Jornada completa.

– Una plaza de auxiliar administrativo personal laboral temporal, según disponibilidades presupuestarias por ayudas que se otorguen con cargo a fondos para tal fin (Plan de Empleo).

Total:

Total funcionarios: 2 plazas.

Total personal laboral fijo: 1 plaza.

Total personal laboral indefinido: 4 plazas.

Total personal laboral temporal: 1 plaza.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Covarrubias, a 13 de mayo de 2024.

El alcalde,
Raúl Gredilla González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2024/TRANS/001 del ejercicio de 2024

El expediente 2024/TRANS/001 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros para el ejercicio 2024, queda aprobado definitivamente con fecha 10 de abril de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	108.000,00
	Total aumentos	108.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-108.000,00
	Total disminuciones	-108.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Espinosa de los Monteros, a 13 de mayo de 2024.

El alcalde,
Jean Paul Sánchez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Bajas por inscripción indebida de extranjeros en el padrón municipal de habitantes

En aplicación con lo dispuesto en los decretos de Alcaldía, con números 79, 81, 82, 84, 126 y 127.

Considerando la propuesta de actuaciones informadas por el Instituto Nacional de Estadística, relativa al procedimiento de verificación de residencia de ciudadanos extranjeros, a fin comprobar su continuidad, y, si procediese, se inicie el correspondiente procedimiento de baja de oficio.

Visto que, habiendo intentado la notificación a los interesados por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimientos se especifican en la relación adjunta.

Proponer la baja por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes de este ayuntamiento, de las personas que a continuación se relacionan:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>
Ogando, Michelle	Calle Riva, 16
García Alvarado, Santos Isabel	Calle Virgen de Begoña, n.º 5, P2C
Lotrea, Aurica	Calle Campio, n.º 4
Gutiérrez Ávila, Lázara	Calle Progreso, n.º 16, 2
Cotrut, Eleonora	Calle Los Monteros, n.º 21
Riazantsev, Vadim	Plaza La Lama, n.º 3, 1
Riazantseva, Elizabeta	Plaza La Lama, n.º 3, 1
Riazantseva, Rehina	Plaza La Lama, n.º 3, 1
Da Silva Cunha, Jorge Daniel	Bárcenas,
Leal Brito, Carolina	Plaza Ollerías, n.º 1, 1Fd
Ferreira Guedes, Marco Antonio	Calle Felipe II, n.º 2, 1Dch

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto que aleguen lo que a su derecho convenga.

En Espinosa de los Monteros, a 13 de mayo de 2024.

El alcalde-presidente,
Jean Paul Sánchez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Merindad de Valdivielso, a 13 de mayo de 2024.

El alcalde,
Jesús Alberto Díaz Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA DEMANDA

Aprovechamiento forestal de madera MA/241/E/2024/01/1

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la adjudicación del aprovechamiento forestal de madera MA/241/E/2024/01/1, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda.

2. Domicilio: plaza Concejo, número 4.

3. Localidad y código postal: Monterrubio de la Demanda, 09615.

4. Teléfono: 947 385 154.

5. Correo electrónico: monterrubiodelademanda@diputaciondeburgos.net

6. Dirección de Internet del perfil de contratante: www.monterrubiodelademanda.es sede electrónica, perfil del contratante.

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: veinte días naturales desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. – *Objeto del contrato:* aprovechamiento maderable MA/241/E/2024/01/1.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: subasta.

4. – *Importe del contrato:*

Importe neto: 28.980,00 euros, más IVA.

5. – *Requisitos específicos del contratista:* solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

6. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: veinte días naturales desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: sobre cerrado.

c) Lugar de presentación: sede del Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda, en plaza Concejo, número 4. Horario: los lunes de 10:00 a 14:00 horas.



7. – *Apertura de ofertas:*

Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda, lunes, día 17 de junio de 2024, a las 10:00 horas.

En Monterrubio de la Demanda, a 13 de mayo de 2024.

El alcalde,
Carlos Sainz Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO

Aprobación definitiva

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico por el que se aprueba definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del servicio y la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este ayuntamiento sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del servicio y la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO Y LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este ayuntamiento establece la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. – Hecho imponible.

1. – Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio, de recepción obligatoria, de recogida de basuras domiciliaria y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. – A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto, los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticos o de seguridad.

3. – No está sujeta a la tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:



- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacción centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.
- d) Estiércol de cuadras y apriscos.
- e) Edificaciones declaradas legalmente en estado de ruina total o parcial.

Artículo 3. – Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. – Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. – Exenciones y bonificaciones.

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

1. – Bonificaciones:

– Se establece una bonificación del 40% de la cuota tributaria de la tasa a los sujetos pasivos titulares del inmueble con carácter de vivienda habitual que tengan concedida una discapacidad superior o igual al 33%.

– Bonificación del 80% del importe de la cuota tributaria de la tasa a los sujetos pasivos titulares del inmueble con carácter de vivienda habitual que tengan concedida una discapacidad superior o igual al 66%.

Artículo 6. – Cuota tributaria.

1. – La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.



2. – A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

<i>Tipo de uso</i>	<i>Tarifa</i>
Viviendas	40,00 euros
Garajes y pajaros	15,00 euros
Naves industriales	65,00 euros
Cafetería, bar, taberna	105,00 euros
Hostal, casa rural	105,00 euros
Albergue y cantina	105,00 euros
Industrias	205,00 euros

3. – Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreductible y corresponden a un año.

4. – El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

Artículo 7. – Devengo.

1. – Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. – Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural.

En el caso de primer establecimiento, la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

Artículo 8. – Normas de gestión.

1. – Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que esta se devengue.

2. – Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. – El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula anualmente.

Artículo 9. – Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.



DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente modificación de ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de febrero de 2024, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Orbaneja Riopico, a 10 de mayo de 2024.

El alcalde,
Jesús Manrique Merino



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico por el que se aprueba definitivamente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso del centro social de Orbaneja Riopico y de su reglamento regulador.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso del centro social de Orbaneja Riopico y de su reglamento regulador, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DEL CENTRO SOCIAL DE ORBANEJA RIOPICO Y REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

En virtud de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y en los artículos 4.1.a) y b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este ayuntamiento acuerda establecer, en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria, la presente ordenanza fiscal y reguladora del uso del centro social de Orbaneja Riopico.

Artículo 2. – Objeto de esta ordenanza fiscal y reglamento.

El objeto fundamental de esta ordenanza, es la regulación racional de uso temporal y de la tasa a abonar por ese uso del centro social, edificio de dominio público y destinado al servicio público, de titularidad de este ayuntamiento, sito en el n.º 3 de la calle Las Escuelas, dentro de la legislación vigente sobre bienes de servicio público dependientes de instituciones municipales.

El “centro social” es un equipamiento municipal cuya organización y funcionamiento corresponde al Ayuntamiento de Orbaneja Riopico, con arreglo a lo dispuesto en este reglamento. Las normas internas que en él se desarrollan, son tendentes a asegurar la máxima participación ciudadana y la de cualquier grupo o colectivo.

Artículo 3. – Descripción del inmueble.

Producida durante este mes de julio de 2019 la recepción de la segunda y última fase del inmueble municipal destinado a centro socio-cultural, sito en calle Escuelas, n.º 3, debe procederse ahora a la redacción y aprobación de un reglamento que regule las



normas de funcionamiento en todos los aspectos de uso temporal, el cual abarcará los temáticos, educativos, lúdicos, formativos, asistenciales (no médicos), culturales, jurídicos, asociativos, y cualquier otra asimilable, siempre sin ánimo de lucro.

Se trata de un inmueble de planta baja, que ocupa el lugar de las antiguas escuelas municipales, de 124,28 m² útiles y 153,45 m² construidos. Consta de vestíbulo de acceso con espacio para coches de niños y /o sillas de ruedas, un gran salón a la derecha de 58,69 m² y almacén de 4,76 m². Frente al vestíbulo, se abren dos despachos de 9,47 m² cada uno destinado a cursillos, pequeñas reuniones, actividades culturales y control de uso. Existe otra dependencia a la izquierda, para usos similares, con 10,81 m². El inmueble posee aseos, cuarto de caldera de calefacción por suelo radiante y ACS y un amplio armario para pequeño almacenaje y colocación de registros para sistemas audiovisuales. Estos serán implementados en un futuro, así como las alarmas de incendios y robo.

Artículo 4. – Espacios y dependencias.

1. – Los espacios del interior del inmueble que serán objeto de uso, serán el salón principal y las tres dependencias previstas para pequeñas reuniones, cursillos, servicios de control, etc. Asimismo, ese uso llevará aparejado el de los servicios higiénicos.

2. – También podrán utilizarse los espacios perimetrales verdes del inmueble y el vial delantero, dado que será de uso peatonal y no presenta peligro alguno en el desarrollo de actividades al aire libre.

Artículo 5. – Ámbito de aplicación.

El ámbito de uso temporal, abarca a cualquier persona física y/o jurídica, entidad, asociación, colectivo o grupo que lo desee, previa autorización municipal y cumplimiento de las determinaciones y condiciones que se desarrollan en el articulado de este reglamento.

Artículo 6. – Disposiciones generales.

1. – Se establece como uso preferente la programación de actos o actividades promovidas por el ayuntamiento, que se anunciarán previamente.

2. – Las actividades que se desarrollen en los espacios generales del “centro social”, deberán tener una finalidad cultural, cívica o social que se considere de interés público y que no tenga ánimo de lucro. En este aspecto, solamente se autorizarán cobros que sean exclusivamente destinados a cubrir los gastos de la propia actividad a desarrollar, lo cual deberá justificarse debidamente, y aquéllos cuyo destino sea un fin asistencial público para asociaciones benéfico-asistenciales legalmente reconocidas.

3. – El uso y disfrute de las instalaciones, quedará sujeta a la correspondiente autorización municipal, y requerirá la designación de una persona o personas, que se responsabilicen de su cuidado y mantenimiento, garantizando el adecuado uso de los espacios e instalaciones y de los accesos y servicios.

4. – Quedan prohibidas todas las actividades contrarias a las leyes o que atenten contra los valores fundamentales de igualdad, libertad, tolerancia, convivencia y democracia. Las actividades de tipo político que pretendan desarrollarse en espacios



generales del “centro social”, deberán cumplir el presente reglamento y sujetarse estrictamente a las disposiciones en la materia (conferencias o debates en períodos electorales, etc.), y sus promotores, deberán estar constituidos en partidos políticos o asociaciones de esa naturaleza.

5. – No se permite la preparación y consumo de comidas y bebidas en las dependencias interiores del “centro social”, con la excepción de aquellas actividades sociales, culturales o lúdicas que lo requieran, pero siempre con productos ya preparados procedentes del exterior.

6. – El Ayuntamiento de Orbaneja Riopico, como titular del “centro social”, se reserva el derecho de ejercitar sus potestades de tutela e inspección, adoptando las decisiones que considere necesarias, previa audiencia a las personas responsables designadas por el grupo o asociación a los que afecte la actuación.

Artículo 7. – Reglamentación del uso.

1. – La solicitud de uso, deberá realizarse con una antelación mínima de diez días, y en ella deberá constar la identificación y datos de contacto de la persona física o jurídica solicitante, así como una memoria del uso que se pretende dar al local y fecha y franja horaria que pretende reservarse. En el mismo deberá designarse una persona responsable, en el caso de no designarse expresamente, se entenderá que la persona física solicitante, o el representante legal de la persona jurídica, serán los responsables del uso del inmueble.

2. – La presentación de la solicitud conllevará la aceptación de todas las prescripciones y de todos los derechos y deberes enumerados en la presente ordenanza reguladora.

3. – Los servicios administrativos municipales darán curso a la solicitud y formularán la propuesta de resolución que autorice o deniegue el uso de las dependencias del “centro social” con arreglo a lo establecido en este reglamento.

4. – La resolución que autorice o deniegue el uso de las dependencias del “centro social”, se dictará en el plazo máximo de una semana que contará desde el siguiente día al de su recepción en el ayuntamiento. La persona responsable del evento a llevar a cabo, recibirá un ejemplar del documento “Plan de Emergencia y Evacuación del Centro”, debiendo comunicarla en su contenido a todos los intervinientes, asistentes y/o espectadores y advirtiéndoles del obligado cumplimiento del mismo.

5. – Las autorizaciones se concederán exclusivamente para la realización de la actividad solicitada y por el tiempo que en la misma se establece, si bien el ayuntamiento podrá fijar límites de hora en el uso de las dependencias del “centro social”, tanto en apertura como en cierre.

6. – La persona física o el representante de la persona jurídica o la persona designada por estos y autorizada a la utilización de la sala multiusos, será la responsable de cerrarla una vez finalizada cada actividad, siendo responsable de los daños que puedan causarse en la sala por encontrarse ésta abierta desde que finalizara la actividad para la cual ha sido autorizado su uso y hasta el inicio del siguiente uso autorizado.



Por lo anterior, la persona autorizada a utilizar la sala multiusos estará obligada a poner en conocimiento del ayuntamiento inmediatamente después de acceder en el horario autorizado, cualquier irregularidad que se detecte tanto en la sala como en el equipamiento y mobiliario en ésta depositado, comunicando en su caso si la puerta se encontraba abierta, por no haber sido debidamente cerrada por quien la utilizó con anterioridad.

7. – En el supuesto de deterioro o pérdida de alguno de los elementos de equipamiento (muebles, instalaciones, o material), que se encuentre a disposición de los usuarios y sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan, la persona responsable estará obligada, a la restitución mediante la adquisición de otro bien o ejemplar de la misma naturaleza o el pago de la cuantía equivalente.

8. – En caso de solicitud para la celebración de espectáculos públicos, deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León. En la solicitud se indicará el número de personas que utilizarán la sala, que en ningún caso podrá superar el aforo máximo permitido del local.

Artículo 8. – Seguro y garantías.

1. – En las actividades de pública concurrencia que el Ayuntamiento estime necesario por las especiales características de las mismas, se deberá contar con un seguro de responsabilidad civil que asegure la cobertura de cualquier riesgo derivado del desarrollo y ejercicio de la misma, así como de cualquier daño material que se produzca en las dependencias e instalaciones del “centro social”. Si los problemas acaecidos y los deterioros o daños, no pudieran ser cubiertos con las garantías de la póliza, será responsable la persona designada en la solicitud o la persona física o representante legal de la persona jurídica solicitante.

2. – En las actividades que a juicio del ayuntamiento no se requiera la suscripción de la póliza de R.C. que se establece en el anterior apartado, se podrá exigir la prestación de una fianza económica independiente del abono de la tasa por uso.

Artículo 9. – Hecho imponible de la tasa.

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local consistente en la utilización del centro social municipal, así como la prestación de los servicios municipales que conlleve dicha utilización.

Artículo 10. – Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que constituye el hecho imponible.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.



Artículo 11. – Devengo de la tasa.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se obtenga la autorización para la utilización del edificio público que se solicita.

Artículo 12. – Cuota tributaria y fianza.

La cuota tributaria será de 65,00 euros para el uso por un día completo del centro social. En caso de usar la calefacción del local se deberán abonar 20,00 euros más de la cuota tributaria.

Se establece una fianza de 80,00 euros, que se depositará previo al uso de las instalaciones, y será retenida hasta que se compruebe por personal del ayuntamiento el correcto estado y limpieza de las mismas.

No se permitirá la ocupación hasta tanto no sea ingresado el importe del depósito previo y haya sido concedida la autorización.

Artículo 13. – Bonificaciones y exenciones.

Se podrán conceder las siguientes exenciones:

1. – Las autorizaciones que se realicen en favor de cualquier administración pública.
2. – Las autorizaciones que se realicen en favor de personas físicas o jurídicas y Asociaciones sin ánimo de lucro.
3. – Por motivos de utilidad pública o interés social y previa petición a Alcaldía se podrá acordar el uso de las instalaciones para servicios de los vecinos empadronados, exentos del pago.

No se concederán ningún tipo de bonificaciones.

Artículo 14. – Derechos y deberes de los usuarios.

14.1. – Derechos:

1. Cualquier persona o entidad que haya conseguido la autorización de uso, tendrá el derecho al uso de las dependencias que hubiera solicitado por el tiempo fijado en la solicitud, de conformidad a las determinaciones de este reglamento.
2. Asimismo, se tendrá derecho a encontrar las dependencias y servicios higiénicos en óptimas condiciones de uso. Existirá la posibilidad de presentar reclamaciones o sugerencias que recojan las posibles incidencias que puedan acaecer durante el desarrollo de cualquier acto o actividad.

14.2. – Deberes:

1. Respetar los horarios de apertura y cierre que señale el ayuntamiento y que se reflejen en la solicitud.
2. Mantener los espacios en las mismas condiciones de uso y limpieza en que se encontraban antes de ser utilizados o cedidos. Una vez utilizada la dependencia, el usuario se compromete a dejarla en las mismas condiciones de limpieza y utilización, dentro del mismo día en que se haya realizado el uso del local.



3. Respetar el aforo del espacio cedido, aspecto que será controlado por el responsable que deberá figurar en la solicitud.

4. Mantener el carácter de la actividad solicitada y no modificarla.

5. Abonar la tasa y posible fianza establecida y suscribir, en los casos que señale el ayuntamiento, la correspondiente póliza de seguro de R.C.

6. Responsabilizarse de los daños que los asistentes al acto o actividad, puedan ocasionar a las dependencias, bienes, instalaciones, infraestructuras o a terceras personas.

7. Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y prevención de riesgos, derivadas del desarrollo del acto o actividad, y por lo tanto aplicable a los organizadores como a cualquier empresa que participe.

8. Los usuarios deberán guardar el debido respeto a los demás usuarios/as, observando la compostura necesaria para la buena convivencia y respeto mutuo dentro del local. Deberán asimismo cuidar tanto las instalaciones como el material que se ponga a su disposición.

9. Queda prohibido fumar dentro del edificio.

10. Los usuarios deberán hacer un uso responsable de los teléfonos móviles y/u otros dispositivos móviles, dentro del edificio.

Artículo 15. – Régimen sancionador.

1. – El incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento por la entidad, persona, asociación o grupo de que se trate, conllevará la imposición de una sanción administrativa. El ejercicio de esta potestad por parte del ayuntamiento, se ampara en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones vigentes.

2. – La alcaldía o concejal en que se hubiera delegado la competencia en materia de cultura, será el órgano competente para tramitar e imponer las sanciones.

3. – El ayuntamiento, a través del oportuno expediente sancionador, podrá imponer las sanciones que correspondan a aquella persona que haga un uso inadecuado de la instalación o bienes o que haya causado daños o deterioros. Asimismo, podrá imponer las sanciones señaladas, al usuario que haya accedido con un menor de edad bajo su responsabilidad, por las acciones de éste.

4. – A los efectos de determinar la asunción de responsabilidades que puedan originarse en relación con las actividades realizadas por personas jurídicas, y en general entidades a las que se conceda permiso de utilización de alguna de las salas o dependencias del edificio, se entenderá el expediente, con la persona física que ostente su representación legal.

5. – El organizador de las actividades será responsable de cualquier daño que se produzca, por lo que se le hará responsable de todos los daños o perjuicios causados por acciones u omisiones del público asistente. Sin perjuicio de ello, el incumplimiento grave de las obligaciones, podrá conllevar la rescisión de la autorización de uso del inmueble.



Artículo 16. – Infracciones y sanciones.

1. – INFRACCIONES.

1. – Infracciones leves:

1. La alteración del orden en las dependencias del edificio y/o las actuaciones molestas hacia otros/as usuarios/as.

2. La perturbación causada a la salubridad u ornato públicos.

3. Cualquier otra que se estime va contra el articulado de la presente ordenanza y no se encuentre contemplada en este artículo.

2. – Infracciones graves:

1. La comisión de dos infracciones leves.

2. Alterar las normas de convivencia de forma habitual, así como llevar a cabo agresiones verbales o físicas a otros usuarios.

3. Perturbar las actividades que se desarrollen en las distintas dependencias del edificio.

4. La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad del centro o de cualquier usuario.

5. El destinar el local a un uso diferente del autorizado.

3. – Infracciones muy graves:

1. La comisión de 2 infracciones graves.

2. Impedir el uso de las dependencias a otras personas con derecho a su utilización.

3. Los actos de vandalismo, sustracción o deterioro grave y relevante de equipamientos e instalaciones del edificio.

2. – SANCIONES.

La comisión de las infracciones anteriormente referidas legitimará al ayuntamiento a imponer alguna de las siguientes sanciones, previa la tramitación del oportuno expediente sancionador, con audiencia al interesado y con respeto a la normativa en materia sancionadora de las administraciones públicas:

1. – Sanción por faltas leves:

Amonestación verbal privada o multa de hasta 750,00 euros.

2. – Sanciones por faltas graves:

Suspensión de los derechos del usuario por un tiempo no superior a seis meses, y multa de hasta 1.500,00 euros.

3. – Sanciones por faltas muy graves:

Suspensión de los derechos del usuario por un periodo de entre seis meses y dos años, y multa de hasta 3.000,00 euros.



En todos los casos (faltas leves, graves o muy graves), la comisión de infracciones que conlleven una repercusión económica a las arcas municipales, llevará consigo la satisfacción del gasto en que incurra el ayuntamiento a costa del infractor y la imposición de las sanciones pecuniarias anteriormente definidas.

En los casos en los que la infracción no conlleve repercusión económica para la Administración Municipal, se impondrá, atendiendo al principio de proporcionalidad, por la imposición de la sanción no pecuniaria.

3. – GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN.

Al efecto de adoptar la sanción a imponer, se tendrá en consideración la edad del usuario infractor, la reincidencia en la conducta indebida, la intencionalidad, los perjuicios ocasionados a las personas o cosas o las características de la acción, procurando que el contenido de la sanción guarde relación con el de la conducta infractora y demás aspectos análogos a los anteriores.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de que por parte de los responsables municipales se haga saber al padre, madre o tutor, de tratarse de un menor, ya sea verbalmente o por escrito, cualquier conducta del mismo que se considere conveniente sea del conocimiento de dichas personas aun cuando no constituyan falta. Dicha comunicación no tendrá el carácter de sanción.

Las actuaciones propias del expediente sancionador para el supuesto de que la falta respectiva haya sido cometida por un menor, se entenderán con el padre, madre o tutor.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente modificación de esta ordenanza fiscal y reglamento, fue aprobada por el Pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de febrero de 2024. Entrará en vigor y será de aplicación en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Orbaneja Riopico, a 10 de mayo de 2024.

El alcalde,
Jesús Manrique Merino



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DEL PÁRAMO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pedrosa del Páramo para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 133.400,00 euros y el estado de ingresos a 133.400,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Pedrosa del Páramo, a 12 de mayo de 2024.

El alcalde,
Enrique de Diego Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Resolución de Alcaldía n.º 167 de fecha de 16 de mayo de 2024 del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra resuelve la publicación de la relación de aprobados de 1 plaza de peón de limpieza de instalaciones municipales y 3 plazas de peón de servicios múltiples, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra.

Habiendo concluido el procedimiento selectivo incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria 1 plaza de peón de limpieza de instalaciones municipales y 3 plazas de peón de servicios múltiples en el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, se propone el nombramiento a favor de:

<i>Identidad del aspirante</i>	<i>DNI</i>	<i>Puntos obtenidos</i>
Lozano Otobalea, Yasmina	****0472*	51,70

<i>Identidad del aspirante</i>	<i>DNI</i>	<i>Puntos obtenidos</i>
Alonso Quirós, Félix	****0479*	61,65
Peirotén Peñaranda, Erwin	****1374*	52,30
Ucero María, Juan Ángel	****8105*	51,70

El aspirante propuesto deberá acreditar ante este ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea



resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Quintanar de la Sierra, a 17 de mayo de 2024.

El alcalde,
Antonio Gil Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUBLACEDO DE ABAJO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Rublacedo de Abajo, a 10 de mayo de 2024.

El alcalde,
Ángel Alquegui Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Sasamón, a 28 de septiembre de 2023.

El alcalde,
Luis Fernando Sadornil Simón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA LA SOMBRÍA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villaescusa la Sombria, a 13 de mayo de 2024.

El alcalde,
Alberto Francés Conde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL MONTE EN JUARROS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintanilla del Monte en Juarros, a 13 de mayo de 2024.

El alcalde pedáneo,
Alberto Francés Conde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA SOMUÑO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Estépar, a 13 de mayo de 2024.

El alcalde,
Alberto Azofra Pardo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TERRAZOS DE BUREBA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Terrazos de Bureba, a 10 de mayo de 2024.

El alcalde,
Carlos Manuel Mato del Hoyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLACIÁN DE LOSA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2023 para el ejercicio de 2023*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2023 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Villacián para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villacián, a 7 de mayo de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
Inmaculada Resa Urrechú



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA LA SOLANA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villaescusa la Solana, a 13 de mayo de 2024.

El alcalde pedáneo,
Javier Fernando Martínez Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA LA SOMBRÍA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villaescusa la Sombria, a 13 de mayo de 2024.

El alcalde pedáneo,
José Miguel Sáez Colina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAVERDE PEÑAHORADA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2/2024 para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2024 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villaverde Peñahorada para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villaverde Peñahorada, Merindad de Río Ubierna, a 13 de mayo de 2024.

El alcalde pedáneo,
Santiago Pérez Urán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAVIEJA DE MUÑO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Estépar, a 13 de mayo de 2024.

La alcaldesa pedánea,
Águeda González Azofra



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILVIESTRE DE MUÑO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Estépar, a 13 de mayo de 2024.

El presidente,
José Luis Ortega Hurtado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ZANGANDEZ

Habiendo elevado a definitiva la aprobación provisional del presupuesto general de esta entidad para el año 2024, así como el resto de documentación, incluida la plantilla de personal (no existe personal propio), al haber finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se hace pública, según lo establecido en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicha aprobación definitiva mediante el resumen por capítulos así como, en su caso, extracto de la plantilla de personal.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en los artículos 169 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Hacienda Locales y por los interesados/as contemplados en el artículo 170 del citado texto.

Se incluye como anexo 1 el resumen por capítulos.

En Zangandez, a 24 de abril de 2024.

El presidente,
Alfonso Martín Busto

* * *

ANEXO 1

RESUMEN POR CAPÍTULOS PRESUPUESTO 2024

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
III.	Tasas y otros ingresos	100,00
IV.	Transferencias corrientes	10.000,00
V.	Ingresos patrimoniales	12.500,00
	B) Operaciones de capital:	
VII.	Transferencias de capital	6.900,00
	Total ingresos	29.500,00



GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
II.	Bienes corrientes y servicios	12.000,00
	B) Operaciones de capital:	
VI.	Inversiones reales	17.500,00
	Total gastos	29.500,00



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

SODEBUR

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Extracto del acuerdo adoptado el 10 de mayo de 2024 por el Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (Sodebur) de la Diputación Provincial de Burgos, por el que se convocan subvenciones dirigidas a entidades locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes con destino a la ejecución de actuaciones de sostenibilidad energética 2024.

BDNS (Identif.): 760868.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/760868>).

Primero. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria las entidades locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes que no reciban otros apoyos económicos desde Sodebur o la Diputación de Burgos, para el mismo objeto, excepto en el caso de instalaciones relacionadas con el ciclo del agua para las cuales esta subvención será compatible con otras concedidas por cualquier otra administración pública o entidad de naturaleza pública o privada, incluidas las anteriormente mencionadas, siempre que no se supere el 100% del importe del proyecto. Deberán cumplir con la normativa en vigor y con los requisitos y características especificadas en las bases.

Segundo. – Objeto.

Subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, actuaciones para la sostenibilidad energética del territorio en las entidades locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes.

Tercero. – Actuaciones subvencionables.

Sustitución de alumbrado público a tecnología LED, instalaciones térmicas de biomasa, solar térmica, aerotermia y geotermia, instalaciones de autoconsumo de producción de energía eléctrica con fuentes de energía renovables y la rehabilitación de edificios públicos bajo criterios de eficiencia energética que cumplan con los requisitos y características especificadas en las presentes bases.

Cuarto. – Cuantía.

La partida destinada a esta convocatoria es de 500.000,00 euros (quinientos mil euros) para lo cual se dotará al presupuesto de Sodebur 2024. Este crédito es adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión.



Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. –

La convocatoria, las bases y la resolución definitiva, se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones (artículos 18 y siguientes de la Ley General de Subvenciones), en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web de Sodebur (www.sodebur.es).

En Burgos, a 13 de mayo de 2024.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel